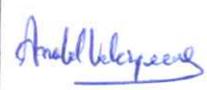


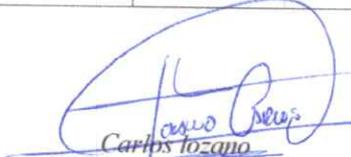
REGISTRO DE ASISTENCIA A LA SESIÓN ORDINARIA DEL GAD. PARROQUIAL RURAL DE RUMIPAMBA.

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

MODALIDAD: Presencial

FECHA: martes 30 de mayo del 2023

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	FIRMA
Sr. Carlos Lozano	Presidente	9:00 AM	11:10 AM	
Srta. Catherine calo	Vicepresidente	09:10 am	11:10 am	
Sr. Luis Vilatuña	Segundo Vocal	09:10 am	16:10 am	
Sra. Dayana Sosa	Tercer Vocal	09:10 am	11:10 am	
Sra. Silvia Rodríguez	Cuarto vocal	9:00 am	11:10 am	
Sra. Katherine Velásquez	Secretaria-Tesorera	9:10 am	11:10 am	


Carlos Lozano
PRESIDENTE



iprumipamba@hotmail.com

www.rumipamba.gob.ec

Teléfonos: 023614-665 023614-824

Dirección: Av. De los Volcanes s/n Frente a la Escuela Fiscal Mixta Franz Warzawa
Cantón Rumiñahui – Provincia de Pichincha

ACTA DE SESIÓN INAUGURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RUMIPAMBA

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

PRESIDENTE: Buenos días distinguidos compañeros de la Junta Parroquial, bienvenidos a la sesión inaugural y posesión de las nuevas autoridades del Gobierno Parroquial de Rumipamba para el periodo 2023-2027.

Pongo en conocimiento que para llevar a cabo esta sesión y en el marco de la normativa y procedimiento parlamentario se ha designado a la señora Katherine Velásquez como secretaria Ad – hoc.

PRESIDENTE: Señora secretaria por favor dar lectura al artículo 317 del COOTAD a fin de que se haga constar la normativa que regirá esta sesión

SECRETARARIA: señor Presidente procedo a dar lectura al artículo 317 del COOTAD: “Art. 317.- Sesión inaugural. - Los integrantes de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez acreditada su calidad de tales por el Consejo Nacional Electoral, se instalarán en sesión inaugural convocada por el ejecutivo electo del correspondiente gobierno autónomo en la sede respectiva, de acuerdo con la ley que regula los procesos electorales. De existir quórum, declarará constituido al órgano legislativo.

Los consejos regionales, concejos metropolitanos y municipales procederán a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del ejecutivo del correspondiente gobierno, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres, en el caso que la alcaldía le corresponda a un hombre, obligatoriamente se elegirá de sus consejeras o concejeras a una mujer como vicealcaldesa, y, en el caso que la alcaldía le corresponda a una mujer se designará de entre los consejeros o concejeros al vicealcalde; y, de fuera de su seno, al secretario del consejo o concejo de una terna presentada por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo. Los consejos provinciales elegirán de la misma forma al secretario.

Las juntas parroquiales rurales procederán a posesionar, respetando el orden de votación alcanzado en el proceso electoral respectivo, al vocal más votado como presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta y vocales en su orden. Posesionarán a un secretario y a un tesorero, o a un secretario-tesorero, dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia del trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno.

Nota: Inciso segundo sustituido por artículo 167, literal f, de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 134 de 3 de febrero del 2020.”

PRESIDENTE: Señora secretaria por favor constatar el Quórum legal y reglamentario.

SECRETARIA: señor presidente, procedo a constatar el quorum reglamentario y de manera nominal solicito a los señores vocales electos y convocados; que al momento de nombrarlos digan presente:

Segundo vocal: Señora Dayana Sosa,

Tercer vocal: Señor Luis Vilatuña,

Cuarto vocal: Señorita Catherine Calo,

Quinto vocal: Señora Silvia Rodríguez

SECRETARIA: Señor presidente informo que se encuentran 5 de 5 vocales electos presentes y hábiles para el inicio de la sesión, por lo que existe el quorum reglamentario.

PRESIDENTE: Gracias señora secretaria, existiendo el quórum legal y reglamentarios, siendo las 10Hoo horas con cero minutos del día 14 de mayo del 2023, doy por instalada la sesión inaugural convocada para el día de hoy. Por favor siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: UNO. Declaración de constitución del órgano legislativo.

PRESIDENTE: Conforme lo establece el artículo 317 del COOTAD, una vez constatado el quorum, declaro constituido el órgano legislativo.

PRESIDENTE: Señora secretaria, siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: DOS. Posesión del señor presidente electo por parte, del Licenciado Luis Naranjo.

PRESIDENTE: Señora secretaria, sírvase certificar si estoy habilitado legalmente para la posesión.

SECRETARIA: certifico señor presidente que luego de haber revisado los documentos entregados, usted está legalmente habilitado para su posesión.

QUIEN POSESIONA: “Señor Carlos Eduardo Lozano Novillo jura usted por su honor ante Dios, la patria y la parroquia que cumplirá eficiente y eficazmente las funciones y atribuciones otorgadas por la Constitución de la República y la ley en el desempeño de su cargo como presidente del Gobierno Parroquial de Rumipamba



PRESIDENTE: Sí, Juro **Pueblo de Páramo**

QUIEN POSESIONA: ... si así lo hace que la parroquia y el pueblo lo reconozca caso contrario lo juzgue, queda usted legalmente posesionado en el cargo de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba”

PRESIDENTE: Muchas gracias compañeros y señor Luis Naranjo Por mi posesión, señora secretaria, siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: TRES. Posesión de los señores y señoras vocales a cargo del señor presidente Carlos Lozano.

PRESIDENTE: Señora secretaria sírvase certificar si los señores vocales se encuentran habilitados legalmente para la posesión.

SECRETARIA: certifico señor presidente que luego de haber revisado los documentos entregados, se encuentran legalmente habilitados para su posesión.

PRESIDENTE: “Señoras y señores vocales electos a conformar la junta parroquial de Rumipamba juran ustedes por su honor ante Dios, la patria y la parroquia que cumplirán eficiente y eficazmente las funciones y atribuciones otorgadas por la Constitución de la República y la ley en el desempeño de su cargo como vocales del Gobierno Parroquial de Rumipamba

VOCALES: Sí, Juro

PRESIDENTE: ... si así lo hacen que la parroquia y el pueblo los reconozca caso contrario los juzgue, quedan ustedes legalmente posesionados al cargo de vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba”

PRESIDENTE: Señora secretaria, siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: CUATRO. Elección y posesión de la señora vicepresidenta de la Junta Parroquial de Rumipamba.

PRESIDENTE: Señora secretaria demos lectura al Art. 66 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD.

SECRETARIA: Doy lectura: “Art. 66.- Junta parroquial rural. - La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del

vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.”
– Hasta ahí el articulado que ha solicitado señor presidente/a.

PRESIDENTE: Señora secretaria, favor demos lectura al Art. 67 literal (v) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD.

SECRETARIA: Doy lectura: “Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: literal (v): Elegir de entre sus miembros a la vicepresidenta o vicepresidente de la Junta Parroquial para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el presidente o presidenta y la vicepresidenta y el vicepresidente o vicepresidenta;” – Hasta aquí el articulado requerido señor presidente/a.

PRESIDENTE: Señora secretaria demos lectura al Art. 317 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, respecto a la posesión de los miembros de la junta parroquial.

SECRETARIA/O: Doy lectura: “...Las juntas parroquiales rurales procederán a posesionar, respetando el orden de votación alcanzado en el proceso electoral respectivo, al vocal más votado como presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta y vocales en su orden. Posesionarán a un secretario y a un tesorero, o a un secretario-tesorero, dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia del trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno.” – Hasta ahí el articulado que ha solicitado señor presidente/a.

PRESIDENTE: De acuerdo a la normativa legal permito elevar A MOCION a la señorita Catherine Calo sea quien nos represente como vicepresidenta de la junta parroquial de Rumipamba.

VOCAL Dayana Sosa: apoya la moción manifestada por el señor presidente.

PRESIDENTE: Gracias compañeros vocales por sus intervenciones, existe una moción en firme con su respectivo apoyo para lo cual señora secretaria solicito tome votación a la moción presentada

SECRETARIA: Con su autorización señor presidente prosigo a tomar votación. Solicito a los y las señoras vocales que estén de acuerdo con la moción presentada por el señor Presidente Carlos Lozano, consignar su voto de manera nominal.

Segundo vocal Sra. Dayana Sosa A favor

Tercer vocal Sr. Luis Vilatuña: A favor

Cuarto vocal Señorita. Catherine Calo: A favor

Quinto vocal Sra. Silvia Rodríguez: A favor

Presidente: Sr. Carlos Lozano A favor

SECRETARIA: Señor presidente me permito presentar los resultados de la votación. Con 5 votos a favor y 0 votos en contra. Queda aprobada la moción presentada por usted la misma que designa a la señorita Catherine Calo como vicepresidenta de la junta parroquial de Rumipamba.

PRESIDENTE: “Señorita Catherine Calo una vez que esta junta parroquial le ha designado como vicepresidenta; jura usted por su honor ante Dios, la patria y la parroquia que cumplirá eficiente y eficazmente las funciones y atribuciones otorgadas por la Constitución de la República y la ley en el desempeño de su cargo como vicepresidenta del Gobierno Parroquial de Rumipamba

VICEPRESIDENTE/A: Sí, Juro

PRESIDENTE: ... si así lo hace que la parroquia y el pueblo lo reconozca caso contrario lo juzgue, queda usted legalmente posesionado como vicepresidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba”

PRESIDENTE: Señora secretaria, siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: CINCO. Posesión de la señora secretaria -tesorera del Gobierno Parroquial de Rumipamba.

PRESIDENTE: Señora secretaria, favor demos lectura al Art.70 literal (o) y Art. 317 tercer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD.

SECRETARIA: Doy lectura: “Art. 70. *Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural. Literal (o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;*”

“Art. 317, (inciso tercero) *En la sesión inaugural ... posesionarán a un secretario y aun tesorero, o a un secretario-tesorero, dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia del trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno.*” – Hasta aquí el articulado requerido señor presidente/a.

PRESIDENTE: Gracias señora secretaria; de acuerdo a los artículos del COOTAD, siendo mi atribución legítima como presidente del Gobierno Parroquial. He designado a la señora Anabel Katherine Velásquez Alcoser como Secretaria – Tesorera del Gobierno Parroquial de Rumipamba.

PRESIDENTE: “Señora Anabel Katherine Velásquez Alcoser una vez que el ejecutivo del Gobierno Parroquial le ha designado como secretaria-tesorera; jura usted por su honor ante Dios y la patria que cumplirá eficiente y eficazmente las funciones del cargo de secretaria-tesorera del Gobierno Parroquial de Rumipamba

SECRETARIA: Sí, Juro

PRESIDENTE: ... si así lo hace que la parroquia y el pueblo lo reconozca caso contrario lo juzgue, queda usted legalmente posesionado como secretario/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba”

SECRETARIA: SEIS. CLAUSURA. -

PRESIDENTE: Mis señores vocales, dignidades presentes, señora secretaria, una vez que hemos cumplido todo lo que dice la ley , con todo lo que dice los artículos del cootad, les posesionamos a ustedes como vocales, tenemos una vicepresidenta de nuestra parroquia y tenemos ya posesionada el cargo de secretaria tesorera damos por clausurada esta sesión inaugural.

Un aplauso gracias

SECRETARIA: Señor presidente tengo a bien informar que se han agotado y cumplido con todos los puntos del orden del día convocados para el día de hoy.

PRESIDENTE: Siendo así señores Vocales, una vez tratados todos los puntos del orden del día, siendo las 10h40 minutos del día 14 de mayo del 2023, doy por clausurada la sesión inaugural.

Para constancia de lo expuesto firman:



Sr. Carlos Lozano
PRESIDENTE GADPRR



Señoría Catherine Calo
VICEPRESIDENTA GADPRR



Sra. Dayana Sosa
VOCAL

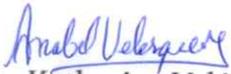


St. Luis Vilatuña
VOCAL

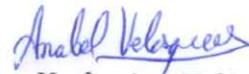


Sra. Silvia Rodríguez
VOCAL

Certifico que la sesión inaugural se llevó a cabo el día domingo 14 de mayo de 2023, a las 10h00 en el auditorio de uso múltiple del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba.



Sra. Katherine Velásquez
SECRETARIA AD-HOC



Sra. Katherine Velásquez
SECRETARIA - TESORERA

